



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

25 JUN 2025

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Intereses Legales generados por el pago tardío del concepto de Nivelación de Incentivos Laborales (incentivos a la productividad – racionamiento) a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 496-2023 de fecha 21 de febrero del 2023, **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**, solicita el reconocimiento y pago de Intereses Legales Laborales generados por el no pago oportuno de los Incentivos laborales (incentivos a la productividad – racionamiento), los cuales fueron reconocidos mediante Resolución Directoral N° 037-2011-GORE-ICA-DRA por el monto total de **S/ 46,052.87 (CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 87/100 SOLES)**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2009-GORE-ICA-DRA de fecha 13 de julio de 2009, en su artículo segundo se resuelve Reconocer el derecho de Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO a percibir el monto que corresponde por incentivos a la productividad y racionamiento de acuerdo a su nivel alcanzado, desde el 19 de abril de 1995 al 17 de noviembre de 2004, estableciéndose una liquidación por la suma de S/ 25,456.32 soles por el periodo de enero de 2001 a noviembre de 2004 mediante Resolución Directoral N° 694-2009-GORE-ICA-DRA, la misma que fue modificada con respecto al monto mediante Resolución Directoral N° 037-2011-GORE-ICA-DRA de fecha 10 de marzo de 2011, reconociéndose la suma de S/ 46,052.87 soles por el concepto de Incentivos a la productividad y racionamiento (hoy incentivos laborales) en favor de dicho recurrente;

Que, mediante recurso con registro N° 4239-2024, de fecha 06 de noviembre de 2024 Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO cumple con presentar Pericia de Parte requerida para complementar su solicitud de reconocimiento y pago de Intereses Legales Laborales por el no pago oportuno de los Incentivos laborales (incentivos a la productividad – racionamiento) que le fue reconocido mediante R.D. N° 037-2011-GORE-ICA-DRA por la suma de S/ 46,052.87 soles, monto que ha sido pagado en su totalidad conforme a cuadro visado por el Responsable del Equipo de Personal; adjuntando al efecto Pericia Contable elaborada por Contador Público Colegiado, el C.P.C.C. JUAN BERARDO ALAVEDRA QUISPE, a través de la cual se determinó que el adeudo por el concepto de Intereses Legales a favor de Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO asciende a la suma de S/ 28,792.43 (Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 43/100 Soles), monto que comprende la fecha en que le fue reconocido el derecho hasta la fecha del pago del mismo, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto ley N° 25920;

Que, el Decreto Ley N° 25920, dispone en su Artículo 1° lo siguiente: "A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable"; del mismo modo dispone en su Artículo 3° lo siguiente: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, remitidos los autos a la Oficina de Administración, el Equipo de Contabilidad emite el





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 JUN 2025

Oficio N° 006-2025-GORE-ICA-DRA/OA-EC a través del cual comunica que se ha realizado la revisión de la liquidación practicada del cálculo de intereses legales laborales de Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO, indicando que ésta ha sido realizada por el C.P.C.C. Juan Berardo Alavedra Quispe, dando su conformidad a la misma;

Que, mediante **INFORME N° 061-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 22 "Pensiones y Otras prestaciones Sociales", específica de gastos 22.11.11 para poder atender lo solicitado en favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de lo expuesto y en atención a lo Solicitado por el recurrente es pertinente se expida el acto resolutivo que reconozca la suma de S/ 28,792.43 (Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 43/100 Soles) por el concepto de Intereses Legales Laborales generados por el no pago oportuno de los Incentivos laborales (incentivos a la productividad – racionamiento), de acuerdo al informe realizado por el C.P.C.C. Juan Berardo Alavedra Quispe, a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de **Don TEOBALDO NUMA JUNCHAYA SOTO**, la suma de **S/ 28,792.43 (Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Dos con 43/100 Soles)** por el concepto de Intereses Legales Laborales generados por el no pago oportuno de los Incentivos laborales (incentivos a la productividad – racionamiento), conforme a la liquidación practicada por el C.P.C.C. Juan Berardo Alavedra Quispe y en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales necesarios para el Pago de los adeudos reconocidos por el presente, con cargo al presupuesto del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 – Agricultura.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL